

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 25 Junio 1907).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Nota.

Los Sres. D. Matías Sanz, como Alcalde de Ibdes; D. Juan Muñoz, vecino de Nuévalos; D. Nicolás Borja, por poderes de D. Pedro Mestres, representante de los herederos de D. Manuel Matheu, y D. Dionisio Guajardo, por poderes de D. Ramón Guajardo; solicitan del Sr. Gobernador civil de la provincia la autorización para establecer un grupo de líneas telefónicas convergentes en la central de Alhama de Aragón y teniendo su origen respectivamente en Nuévalos, Ibdes (Establecimiento «Termas de Matheu») y Establecimiento «Balneario de D. Ramón Guajardo») y la aplicación de la servidumbre de paso sobre los predios de dominio público y particulares, onya relación nominal de propietarios es la siguiente:

Ayuntamiento de Ibdes, ídem de Alhama de Aragón, D. Enrique Martínez, D. Antonio Arcos,

D. Mariano Gasca, D. Marcos Gállego, herederos de Matheu y D. Juan Muñoz.

La red cruza la carretera de La Tranquera á Jaraba en el kilómetro 1.º, la de Cillas á Alhama de Aragón en los kilómetros 47, 49, 53 y la de Madrid á Francia; y se halla dentro de la zona de influencia el telégrafo del Estado, el de la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, el teléfono interurbano y la línea de alta tensión de la Sociedad «Electro-Industrial del Mesa».

Lo que se hace público mediante este BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 13 del Reglamento reformado de instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 7 de Octubre de 1904, ó sea para que durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, se puedan formular por las personas ó entidades interesadas las reclamaciones que estimen pertinentes, á cuyo efecto y con el fin de que puedan enterarse, se les pondrá de manifiesto el citado proyecto durante el tiempo expresado, en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas, establecidas en la calle de Santa Cruz, núm. 19.

Zaragoza 24 de Junio de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Emilio Sáinz Bonei, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución utilidades, perteneciente al año 1907 (resultas de 1906), de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Silveria Marqués Alvarez, 2'08 pesetas.
 Manuel Sierra Monreal, 2'08.
 Ernesto Genzor, Hermanos y esposa, 11'29.
 Agustín Martínez Berbegal, 2'23.
 Lamberto Martínez, 5'64.
 Viuda de Salvador, 0'09.
 Lamberto Martínez, 1'71.
 Felipe Alios, 0'09.
 Manuel Sánchez, 0'02.
 Ramón del Puey, 0'37.
 Manuel Sánchez, 0'03.
 Viuda de Salvador, 0'09.
 Mariano Lecha, 0'11.
 María Navas Bellido, 8'91.
 La misma, 5'20.
 Pablo Foncillas, 25'75.
 Julián Urrea López, 18'57.
 Manuel San Juan, 0'10.
 Angel Estrellas, 0'18.
 Pablo Foncillas, 6'99.
 El mismo, 5'62.
 Julián Urrea, 1'41.
 Manuel San Juan, 0'15.
 Nieves Palacio, 1'86.
 Ramón Salillas, 0'30.
 Dolores Lerio, 0'10.
 Pablo Foncillas, 14'37.
 Julián Urraca, 2'87.
 Pascual Rodríguez, 0'37.
 Antonio Sánchez, 0'24.
 Maximiliano González, 1'21.
 Bartolomé Moreno, 1'64.
 Adalberto Torres, 0'32.
 Miguel Barriuel Gattego y esposa, 4'16.
 Antonio Lausín, 0'75.
 María Carceller Brun, 2'13.
 Vioente Asente Barra, 6'71.

Atanasio Asensio Pérez, 2'97.

Pedro Miranda Benedí, 1'26.

Victor Rodrigo Alvarez, 7'13.

Zaragoza 8 de Mayo de 1907.—El Recaudador, Emilio Sáinz.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal vigente y durante el término de quince días, contados desde hoy, se hallarán de manifiesto en la Contaduría municipal las cuentas municipales correspondientes al año 1906, á fin de que durante dicho plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean procedentes.

Zaragoza 24 de Junio de 1907.—Antonio Fleta.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Providencias.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Tarazona la multa personal de 17'50 pesetas con que ha sido multado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 8 de Noviembre último por el guarda de San Martín contra el vecino de Santa Cruz Julián Magallón por pastoreo abusivo de 50 reses lanares y 3 cabrío en el monte Barranco de Luzán, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 25 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Secretario de la ciudad de Tarazona la multa personal de 50 pesetas con que ha sido multado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 8 de Noviembre último por el guarda de San Martín contra el vecino de Santa Cruz Julián Magallón por pastoreo abusivo de 50 reses lanares y 3 cabrío en el monte Barranco de Luzán, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cum-

plimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al mismo tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del citado Secretario y demás efectos.

Zaragoza 25 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

SECCION DE POSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, ha comunicado á esta Jefatura de Sección la siguiente

CIRCULAR

«Como de la recaudación del Contingente se derivan problemas muy importantes para la mejor marcha de los servicios encomendados á esa provincia, es de todo punto necesario proceder sin pérdida de tiempo á normalizar este ingreso y á procurar el que debió hacerse y no se realizó en años anteriores.

Por descuidos inexplicables, por resistencias pasivas ni tratadas de vencer ni siquiera puestas en muchos casos en conocimiento de la Superioridad por causas, en fin, más ó menos ocultas, muchos Pósitos no han satisfecho las cantidades que por este concepto les correspondían, naciendo de tal anomalía grandes perturbaciones en el servicio provincial, por falta de elementos para desarrollarlo convenientemente. Y es preciso que esta situación termine, porque precisamente en esos medios de acción funda esta Delegación Regia proyectos y acuerdos imposibles de realizar, si no cuenta con los elementos necesarios para ello.

Atendiendo, pues, á las consideraciones expuestas, este Centro ha acordado dirigirse á V. á fin de que con toda urgencia se sirva dar cumplimiento á las siguientes disposiciones:

1.ª Procederá esa Sección á publicar una circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, invitando al pago del descubierto que por Contingentes atrasados tienen los Pósitos y que les fué señalado en virtud de lo dispuesto por el art. 52 del Reglamento de 11 de Junio de 1878 y Reales órdenes de 30 de Junio de 1878, 19 de Marzo y 25 de Octubre de 1879, concediéndoles un plazo de treinta días para que se hagan efectivos, pasado el cual se aplicará á los que resulten culpables las responsabilidades que determinan las disposiciones vigentes y principalmente la 8.ª de la Real orden instrucción de 28 de Mayo de 1880.

2.ª Si por el estado anormal en que algunos Pósitos se encuentran viniera á resultar que el activo que posee había de sufrir lesión enorme en su capital al pagar el total de los atrasos que tienen por Contingente, se instruirá por el Ayuntamiento el oportuno expediente á justificar este extremo,

el que informado por la Sección se elevará á la Delegación Regia para resolver lo que estime oportuno á fin de que el establecimiento sufra el menor perjuicio posible.

3.ª La Sección de esa provincia, dará cuenta detalladamente cada diez días de los ingresos que por el concepto de atrasos de Contingente vaya realizando, desiguando los pueblos, cantidades y presupuestos á que corresponden y de cuantos medios adopte para que servicio tan importante quede cumplido en el plazo designado, así como proponer la resolución que ha de adoptarse con aquellos pueblos y cuentadantes que continúan desobediendo y demorando cumplir lo ordenado; y

4.ª La Sección que esté pendiente de señalar el Contingente que corresponde satisfacer á los Pósitos de la provincia por el movimiento que sus capitales han tenido en el año 1906, lo verificará en el plazo más breve, remitiendo á este Centro un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL en que la circular se inserte.

Lo que comunico á V. para que sin dilación dé el más exacto cumplimiento á la presente circular. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1907.—El Delegado Regio, el Conde de Ratomoso».

Los débitos que por Contingente de Pósitos de los años 1904, 1905 y 1906 tienen los Ayuntamientos de esta provincia, publicáronse en la circular del día 10 del corriente mes, señalándoles el plazo de treinta días para su ingreso; por tanto, coincidió esta Sección con las instrucciones que la Delegación Regia se ha dignado consignar en la presente circular.

A los Ayuntamientos que deben mayor número de años por atrasos de Contingente y que con tal motivo aparecen sin cantidad alguna en dicha circular, se les comunica por oficio con esta fecha el resultado de la liquidación practicada desde el primer ejercicio que dejaron de pagar, cuyo ingreso total les encarece esta Jefatura si quieren librarse del apremio que, sin más aviso, propondrá á la Superioridad pasado el plazo de treinta días concedidos por la misma.

Por tanto, á todos los Ayuntamientos que adeuden Contingente de Pósitos, llama la atención esta Sección sobre las terminantes disposiciones del Excmo. Sr. Delegado Regio, para que persuadidos del prudente llamamiento que les hace, no demoren su cumplimiento por medio de una resistencia pasiva que pudiera en esta ocasión irrogarles graves perjuicios.

Zaragoza 25 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe de la Sección, León Laguna.—Conforme: el Gobernador civil, Tejón.

SECCION SEXTA

A los efectos de reclamación y por el tiempo reglamentario quedan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1906 y apéndice al amillaramiento para 1907.

Navardún 24 de Junio de 1907.—El Alcalde, Pedro Arruga.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años 1894, 1895 y 1896, se hallarán expuestas al público en la secretaría del Ayuntamiento por término de quince días conforme á las disposiciones reglamentarias, para que los vecinos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Val de San Martín 23 de Junio de 1907.—El Alcalde, Clemente Sebastián.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Pobes, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Eusebio Fernández, hornero, establecido en la calle de Argensola, de esta ciudad, número once, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre estafa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles de esta capital, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dado en Zaragoza á veintidós de Junio de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—Luis Moliner.

Cédula de requerimiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el expediente gubernativo que se instruye para la exacción de la multa y apremio de cuatro pesetas é indemnización de otras cuatro, impuestas por la jefatura de Ingenieros de montes del Distrito Forestal de esta ciudad á Benigno Ruiz, que se decía ser vecino de Castejón de Valdejasa, por corta de pinos en el monte de Zuera, ha acordado que por ignorarse el paradero de dicho sujeto se le requiera mediante la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción, haga efectivas en este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, las indicadas multa y apremio é indemnización, más cincuenta céntimos, para atender al reintegro del papel de oficio que se invierta en el expediente, bajo apercibimiento de apremio.

Y á fin de que dicho Benigno Ruiz se tenga por requerido en legal forma á los efectos, por el término y apercibimiento acordados, expido la presente, que firmo en Zaragoza á veinticuatro de Junio de mil novecientos siete.—El Secretario de Gobierno, Licenciado Romualdo Paraíso.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de hoy ha acordado citar á Ricardo Ardañaz, vecino de esta capital y cuyo domicilio se ignora, para que en el día cuatro de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia de esta capital á la celebración de la vista en juicio oral de la causa formada por lesiones contra Cristóbal Sancho Duarte, y se le apercibe que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Zaragoza veintidós de Junio de mil novecientos siete.—El Escribano, José Guitarte.

JUZGADOS MUNICIPALES

Rueda de Jalón.

Incoado expediente de información posesoria en este Juzgado municipal por D. Félix Cerrada Martín para alquilar la correspondiente titulación de un campo sito en este término municipal y su partida del Viñal, conocido por el Salitrero, que confronta al Norte con camino, al Este con campo de Ildefonso Caudepón, al Sur con Ildefonso Caudepón, hoy Tedor y Tomás Martín, y al Oeste con D. Pedro Cerrada. Y por si pudiera aparecer asiento contradictorio respecto á la expresada finca, á favor de D.^a Catalina Martín González, ó sus herederos, se les convoca á fin de que comparezcan en este Juzgado de mi cargo en el término de ocho días, en la forma determinada en la Ley Hipotecaria á exponer lo que crean conducente á su derecho; haciéndoles presente que de no hacerse parte en el término expresado, se les tendrá por presentados é incurrirán en los perjuicios á que hubiere lugar.

Rueda de Jalón veinte de Junio de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Ignacio Martín

PARTE NO OFICIAL

La Montañanesa.

Sociedad anónima.

Desde el martes dos de Julio próximo, podrá hacerse efectivo en el domicilio social, plaza de Aragón, núm. 1, de diez á trece, en los días no feriados, el dividendo acordado en la Junta General ordinaria celebrada el 25 del actual y correspondiente al cupón núm. 7 de esta Sociedad.

Zaragoza 26 de Junio de 1907.—La Montañanesa, El Administrador general, Cesáreo Cajal.

IMPRESA DEL HOSPICIO